



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2012-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo, en el artículo 5° señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 en el artículo 38° prescribe "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, mediante la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, se instituye el marco jurídico de la Mancomunidad Regional, como un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales, estableciendo en su artículo 2° la definición de la Mancomunidad Regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; **así mismo el artículo 6° numeral 4) prescribe que el estatuto de la mancomunidad regional establece su denominación, domicilio, alcance territorial, plazo de duración objeto, competencia, funciones de los órganos directivos y de administración, recursos, obligaciones o compromisos de los gobiernos regionales, reglas para la adhesión o separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales de disolución, disposición de sus bienes en caso de disolución, regulación de las sesiones y demás condiciones para su funcionamiento;**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 035- 2011-GR.CAJ-CR, se declara la voluntad del Gobierno Regional de Cajamarca, de constituir la "Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca", como una persona jurídica de Derecho Público para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2011, los Presidentes Regionales de Amazonas, San Martín, La Libertad y Cajamarca suscribieron el Acta de Constitución de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín La Libertad, Cajamarca;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 035-2012-GR.CAJ-CR de fecha 12 de abril del año 2010, se designó a los Consejeros Regionales por las provincias de Chota, Jaén y San Marcos, señores Leider Hugo Fuentes Estela, Elzer Elera López y José Homero Medina Marín, respectivamente, como representantes del Consejo Regional de Cajamarca ante la Dirección Colegiada de la Mancomunidad Regional Amazonas-San Martín-La Libertad-Cajamarca;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA REGIONAL

N° 007-2012-GR.CAJ-CR

Que, los días 26, 27 y 28 de abril del 2012 se desarrolló, en la ciudad de Cajamarca, la VII Asamblea de La Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca;

Que, en la Asamblea antes mencionada, entre otros, se aprobó la modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional, que para el caso del Gobierno Regional Cajamarca resulta ser la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional, por cuanto es el primer documento que el Consejo Regional Cajamarca procede a aprobar como documento normativo que estructurará el funcionamiento de la mancomunidad regional;



Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del año 2012; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** APROBAR el Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca, que en documento anexo forma parte integrante de la presente ordenanza regional y consta de VI Capítulos y 28° Artículos; en mérito a lo acordado en la VII Asamblea de la Mancomunidad Regional desarrollada en la ciudad de Cajamarca los días 26, 27 y 28 de abril del 2012.
- SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- CUARTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano".

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

